

INFORMO: A la señora juez, que el pagador COLPENSIONES aporfo respuesta en relación a la medida de embargo a pensión decretada. Va para decidir.

Manizales, 21 de septiembre de 2023

MELISSA CORTES CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES COGESTIONES
DEMANDADO:	HERNÁN RAMÍREZ GALEANO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00332-00

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de COLPENSIONES en la que informan que se aplicó la novedad de creación embargo del 30% de la mesada pensional y de la mesada adicional del señor RAMIREZ GALEANO HERNAN, aclarando que si la medida corresponde al 30% se descontara solo el 20%. Lo anterior para los fines pertinentes.

Ahora bien, el **FONDO DE PENSIONES –COLPENSIONES** - no ha dado respuesta al oficio 799 del 24 de agosto de 2023, remito a través del Centro de Servicios el 25 de agosto de 2023, frente a la petición del Juzgado, de suministrar las direcciones físicas y/o electrónicas, ciudad de residencia, número telefónico y demás información que tengan en las bases de datos donde se pueda localizar y notificar al demandado, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso en consecuencia se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a dicha entidad para que dé respuesta.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de las comunicaciones respectivas, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

SE REQUIERE igualmente a la parte actora, para que indague ante dicha entidad, sobre los motivos por lo que no ha dado respuesta al mencionado oficio, ya que, revisado el proceso, no se advierte que por su parte se haya perpetrado misión alguna encaminada a lograr el cumplimiento.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 138 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7be38df87718e0fb914a060a76825b8c3cbef7b1b30901088df64aff24707bb**

Documento generado en 22/09/2023 02:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>